



**COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO
DEL CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LA ISLA
- COOSANANDRESITO-
PRESENCIAL**

**ACUERDO No. 001 DE 2025
(14 de febrero de 2025)**

Por medio del cual se **CONVOCA** a la LIII (Cincuenta y tres) Asamblea General Ordinaria de Asociados de COOSANANDRESITO.

El Consejo de Administración de COOSANANDRESITO en uso de sus facultades, atribuciones y funciones legales, estatutarias y reglamentarias:

CONSIDERANDO

1. Que la ley 79 de 1988 en el artículo 28 dispone que la Asamblea General Ordinaria debe celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que el estatuto vigente de COOSANANDRESITO en el literal r del artículo 75, faculta al Consejo de Administración de la Cooperativa para convocar a Asamblea General Ordinaria.
3. Que el estatuto de COOSANANDRESITO en su artículo 60, determina quién tiene la calidad de Asociado hábil para la Asamblea.
4. Que el estatuto de COOSANANDRESITO, en su artículo 63, determina el procedimiento para que el Consejo de Administración convoque a la Asamblea General.
5. Que en reunión Ordinaria del día 14 de febrero de 2025, según consta en acta No.1095 el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

Fondo de
Garantías
Cooperativas

fogacoop

Supersolidaria



VIGILADO



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Convocar a los Asociados de la Cooperativa Multiactiva con Sección de Ahorro y Crédito del Centro Comercial Sanandresito La Isla, COOSANANDRESITO, a la LIII (Cincuenta y Tres) Asamblea General Ordinaria de Asociados que se llevará a cabo en la siguiente fecha, hora y forma de reunión

FECHA: Domingo, 9 de marzo de 2025
HORA: 8: 00 a.m.
MODALIDAD DE LA REUNION: PRESENCIAL
LUGAR: Auditorio -Terraza del Centro Comercial Sanandresito La Isla – Carrera 17C No 55-55, Piso 4 – Bucaramanga (Strdr.)

PARÁGRAFO: La convocatoria se dará a conocer a los asociados mediante uno cualquiera de los siguientes medios (Artículo 62 de los estatutos de Coosanandresito):

- a) Hacerse por escrito y fijarse en las oficinas de COOSANANDRESITO.
- b) Boletín informativo.
- c) Emisiones por el sonido interno del Centro Comercial Sanandresito La Isla.
- d) Publicar en un diario de amplia circulación.

ARTÍCULO 2. Determinar el Proyecto del Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria Presencial, como se describe a continuación:

1. Comprobación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
3. Himnos
 - a. Himno Nacional
 - b. Himno de Santander
 - c. Himno del Cooperativismo
4. Consideración y Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
5. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
6. Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea (Art. 64 literal b) de los Estatutos vigentes):
 - a) Presidente
 - b) Vicepresidente

Fondo de
Asociación
de Entidades
Cooperativas

fogacoop

Supersolidaria
Superintendencia de
Economía y Finanzas

VIGILADO



7. Nombramiento de la comisión de Estudio y Aprobación del Acta de la presente Asamblea (Artículo 64, literal h de los estatutos vigentes)
8. Informe de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta anterior
9. Presentación de Informes:
 - a. De Gestión: Consejo de Administración y Gerencia.
 - b. Informe de Balance Social año 2024
 - c. De la Junta de Vigilancia
 - d. Dictamen del Revisor Fiscal
10. Análisis y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Económico año 2024.
11. Ratificación por Asamblea de los saldos de Fondos Sociales año 2024.
12. Facultar al Consejo de Administración para apropiar del presupuesto de gastos del año, partidas necesarias para realizar Balance Social de acuerdo con el Artículo 56 de la Ley 79/88.
13. Aprobación de compromiso incremento de Reserva Protección de Aportes del año siguiente, de acuerdo con el decreto 961 de 2018, que modifico DUR 1068 de 2015.
14. Proyecto y Aprobación de Distribución de Excedentes año 2024.
15. Aprobación por parte de la Asamblea de la continuidad de COOSANANDRESITO en el Régimen Tributario Especial.
16. Elección de dignatarios para el periodo 2025-2027.
 - a. Consejo de Administración
 - b. Junta de Vigilancia
 - c. Comité de Apelaciones
17. Ratificación de Honorarios a Directivos y Miembros Junta de Vigilancia.
18. Elección de Revisor Fiscal principal y suplente y Asignación de Honorarios
19. Propositiones y varios.
20. Clausura de la Asamblea.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo establecido en el Artículo 60 de los estatutos de la cooperativa, ordenar al señor Contador de COOSANANDRESITO, elaborar y presentar oportunamente ante la Junta de Vigilancia, las listas de los Asociados hábiles e inhábiles. La Junta de Vigilancia verificará y firmará los listados, para determinar con exactitud la situación de habilidad o inhabilidad de los asociados que podrán participar con sus plenos derechos en la Asamblea General Ordinaria, dando así cumplimiento a los procedimientos legales, estatutarios y reglamentarios.



PARÁGRAFO: La lista de los asociados inhábiles será publicada en la cartelera de la cooperativa por un término de cinco días calendario, tiempo en el cual podrá objetarla el interesado, con una solicitud de revisión por escrito. Será la Junta de Vigilancia quien atenderá y resolverá la solicitud del asociado de la misma manera.

Son asociados hábiles para la Asamblea, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y que, al **22 de febrero de 2025**, se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa, fecha en la cual la Junta de Vigilancia verificará y firmará los listados. Por lo anterior la fecha máxima para realizar los pagos de todas las obligaciones es el **21 de febrero de 2025**. Los aportes sociales deberán estar al día al corte del mes de **enero de 2025**.

ARTÍCULO 4. De acuerdo al artículo 33 ley 79 de 1988 de la legislación Cooperativa vigente, los Asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto, se exceptúan los asociados menores de 14 años, quienes estarán representados por su Representante Legal, inscrito previamente en los archivos de la cooperativa.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el Artículo 63 parágrafo 3, se encuentran a disposición de todos los Asociados, los libros y documentos para que puedan ejercer el derecho de inspección en las Oficinas de la Cooperativa, según el procedimiento establecido, quince (15) días antes de la realización de la Asamblea, en horario de atención al público, a partir del **22 de febrero de 2025** hasta el **8 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO 6. Publicar en un lugar visible de la Cooperativa el Acuerdo No. 003 de 2016, mediante el cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción de aspirantes a ser elegidos como miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de COOSANANDRESITO de acuerdo al **TÍTULO IV CAPÍTULO XII numeral 3 literal C. de la Circular Básica Jurídica y del Artículo 70 Parágrafo 1 del Estatuto vigente de COOSANANDRESITO.**

ARTÍCULO 7. Requisitos para la elección de Consejeros de Administración. En concordancia con lo estipulado en el numeral 5 del Título II del Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica y los requisitos registrados en el Estatuto los siguientes son los requisitos mínimos que deben reunir los postulados.

Fondo de
Fomento de
Entidades
Cooperativas

fogacoop

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



VIGILADO



De acuerdo a la Circular Básica Jurídica:

" 5.1.1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.

5.1.2. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.

5.1.3. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.

5.1.4. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.

5.1.5. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores Sin perjuicio de las instrucciones aquí impartidas, las organizaciones vigiladas podrán fijar requisitos adicionales en consideración a sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos."

De acuerdo a los Estatutos de la cooperativa:

"Artículo 70. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Para ser integrante del Consejo de Administración se requiere, cumplir con los siguientes requisitos rigurosos que deberán estar acreditados al momento en que se inscriban para ser elegidos, de acuerdo con el reglamento establecido:

- a) Conocer el Estatuto y Reglamentos de COOSANANDRESITO.*
- b) No haber sido removido del Consejo por las causales enumeradas en el presente estatuto.*
- c) Estar presente en la Asamblea*
- d) Haber recibido en los dos (2) últimos años un curso de formación cooperativa con intensidad mínima de veinte (20) horas.*
- e) Comprometerse a recibir en los dos (2) meses siguientes a su posesión, capacitación en interpretación y análisis de estados financieros cooperativos, administración empresarial, y de riesgos inherentes a la actividad financiera y de normas internacionales de información financiera.*

Fondo de
Garantías
para
Cooperativas

fogacoop

Supersolidaria
Asociación de
Cooperativas



VIGILADO



- f) No ocupar ningún cargo en COOSANANDRESITO en calidad de empleado o asesor o recibir alguna remuneración.
- g) No tener investigaciones activas sobre acciones u omisiones dolosas en la cooperativa, o en la Justicia Ordinaria por delitos en contra de COOSANANDRESITO o haber sido condenado por dichas circunstancias.
- h) Tener como asociado una antigüedad mínima de cinco (5) años.
- i) Presentar una trayectoria ética intachable.
- j) No haber sido sancionado con suspensión temporal de todos sus derechos y servicios en los últimos dos (2) años.
- k) No tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, y primero (1) civil, con empleados de COOSANANDRESITO.
- l) Estar en condiciones de cumplir los requisitos que exige para su posesión las entidades gubernamentales competentes.
- m) Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- n) Tener capacidad, aptitudes personales, integridad ética, además deberá acreditar conocimientos y experiencia en el campo administrativo y financiero, especialmente del sector cooperativo.
- o) No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
- p) Ser mayor de 18 años.
- q) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades del presente estatuto
- r) No formar parte de los órganos de administración de la copropiedad del centro comercial Sanandresito la isla, para evitar conflictos de interés.
- s) Autorizar a la Cooperativa, para realizar consultas a los entes del Estado y a la Central de Riesgos."

ARTÍCULO 8: Requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia

En concordancia con el Título IV Capítulo X numeral 4.1. y Artículo 88 del Estatuto vigente de la cooperativa.

"Artículo 88. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Para aspirar a ser miembro de la Junta de Vigilancia de COOSANANDRESITO, se requiere cumplir con los siguientes requisitos rigurosos al momento en que se inscriban para ser elegidos:

- a) Ser asociado hábil al tenor de los estatutos y reglamentos y estar vinculado a COOSANANDRESITO con anterioridad no inferior a cinco (5) años.
- b) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades del presente estatuto.
- c) Haber recibido en los dos (2) últimos años un curso de formación cooperativa, deberes y responsabilidades en general, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y balance social entre otros, con intensidad mínima de veinte (20) horas.
- d) Estar presentes en la Asamblea.
- e) No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, o la entidad que a nombre del Estado ejerce inspección, vigilancia y control, ni por los Órganos de Administración de la Cooperativa.
- f) Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de COOSANANDRESITO.
- g) Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Tener capacidad, aptitudes personales, integridad ética. Y conocimiento del sector cooperativo.



- i) No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
- j) No formar parte de los órganos de administración de la copropiedad del centro comercial Sanandresito la isla, para evitar conflictos de interés.
- k) Conocer los objetivos y actividades de la organización Cooperativa, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- l) Poseer conocimientos y habilidades comprobados que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la Cooperativa.
- m) Autorizar a la Cooperativa, para realizar consultas a los entes del Estado y a la Central de Riesgos."

ARTÍCULO 9: Requisitos para ser miembro del Comité de Apelaciones

En concordancia con el Artículo 110 del Estatuto vigente de la cooperativa.

"Artículo 110. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

Para aspirar a ser miembro del Comité de Apelaciones, se requiere de los siguientes requisitos:

- a) Conocer el Estatuto y Reglamentos de COOSANANDRESITO.
- b) Estar presente en la Asamblea
- c) Haber recibido en los dos (2) últimos años un curso de formación cooperativa con intensidad mínima de veinte (20) horas.
- d) Comprometerse a recibir capacitación Cooperativa y de aspectos jurídicos en los dos (2) meses siguientes a su elección
- e) No ocupar ningún cargo en COOSANANDRESITO, en calidad de empleado o asesor o recibir alguna remuneración.
- f) No tener investigaciones activas sobre acciones u omisiones dolosas en la cooperativa, o en la Justicia Ordinaria por delitos en contra de COOSANANDRESITO, o haber sido condenado por dichas circunstancias.
- g) Tener como asociado una antigüedad mínima de tres (3) años
- h) Presentar una trayectoria ética intachable.
- i) No haber sido sancionado con suspensión temporal de todos sus derechos y servicios.
- j) No tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, y primero (1) civil, con empleados de la COOSANANDRESITO.
- k) Estar en condiciones de cumplir los requisitos que exige para su posesión las entidades gubernamentales competentes.
- l) Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- m) Tener capacidad, aptitudes personales, integridad ética
- n) No haber desempeñado cargos de Dirección o Representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
- o) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades del presente estatuto."

ARTÍCULO 9: El término para la inscripción de las Hojas de Vida de los aspirantes a ser elegidos como miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de COOSANANDRESITO se iniciará a partir de la publicación del presente Acuerdo de Convocatoria a la Asamblea General de Asociados. En concordancia con lo establecido en el Estatuto en su Artículo 70 parágrafo 1, la fecha límite para la inscripción, será el 4 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: No podrán presentarse aspirantes a ser elegidos como miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia sin que sus Hojas de Vida hayan sido



analizadas previamente por la Junta de Vigilancia con el apoyo de la Comisión o Comité establecido en los estatutos de la Cooperativa, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y el perfil exigidos para el respectivo cargo.

PARÁGRAFO 2: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos. (CBJ TÍTULO IV CAPÍTULO XII)

Artículo 10. SISTEMA DE ELECCION DE ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

En concordancia con el Artículo 65 del Estatuto vigente de la cooperativa.

“Artículo 65. SISTEMA DE ELECCION DE ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

Las elecciones para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se hacen mediante planchas separadas, aplicándose el sistema de cociente electoral y residuos.

PARÁGRAFO 1. *La elección del Comité de Apelaciones se hace por mayoría absoluta y por votación pública. El conteo de votos lo hace la Comisión de Escrutinios o en su defecto la Junta de Vigilancia.*

PARAGRAFO 2. *La elección de Revisor Fiscal y su suplente se hace en forma separada de las anteriores, por nominación, por votación pública y por mayoría absoluta de votos*

PARÁGRAFO 3. *Ningún asociado puede figurar en más de una plancha para la elección de un mismo organismo*

PARAGRAFO 4. *En caso de empate entre las planchas, se definirá por sorteo que se realizará en la misma Asamblea.*

PARAGRAFO 5. *Cuando se requiera nombramiento de uno o varios miembros de Consejo de Administración y/o de Junta de Vigilancia para llenar vacantes, la administración informará al Consejo de Administración oportunamente para que los aspirantes se inscriban de acuerdo con el reglamento establecido, la asamblea podrá hacerlo por aclamación.*

PARAGRAFO 6. *Las planchas para la elección del Consejo de Administración deberán constituirse con un mínimo de cuatro (4) renglones completos con su principal y suplente. Las planchas de la Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, deberán constituirse con un mínimo de dos (2) renglones completos con su principal y suplente.*

Fondo de
Garantías
Cooperativas

fogacoop

Supersolidaria



VIGILADO



PARAGRAFO 7: *En cumplimiento al artículo 60 de la ley 454/98 y el capítulo de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del estatuto; cuando se presente incompatibilidad o inhabilidad con los integrantes de las planchas a consideración de la asamblea y llegasen a ser elegidos; de la plancha que tenga minoría de votos se eliminará el renglón en donde se encuentre el integrante que presente la inhabilidad o incompatibilidad, este renglón se repondrá con el siguiente inscrito en esa lista, pero si ésta no tiene más renglones inscritos en la plancha, perderá el renglón, y se repondrá con la plancha que haya obtenido más votos."*

ARTÍCULO 11. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO. Cada Asociado con 14 años o más, participante virtual tendrá derecho sólo a un (1) voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Los asociados menores de 14 años harán uso del derecho al voto a través de su representante legal inscrito en los registros y base de datos de la cooperativa.

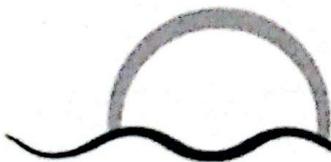
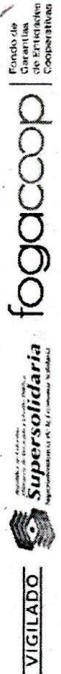
En concordancia con el Art. 64 literal d) del Estatuto de la Cooperativa y el Artículo 32 de la Ley 79 de 1988, las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles que hayan asistido a la Asamblea.

ARTÍCULO 12. Ordenar a la Gerente publicar en la cartelera de la cooperativa e incluir en el Boletín Informativo, los requisitos y los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulan como aspirantes a cubrir las vacantes para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, y el sistema de elección de órganos de administración y control.

ARTICULO 13: Solicitar a la Gerente, el envío de mensajes de texto invitando a los asociados para que consulten los requisitos correspondientes en la cartelera de la cooperativa.

ARTÍCULO 14. Para la inscripción de las Hojas de Vida para los aspirantes al cargo de Revisor Fiscal Principal y Suplente se hará según procedimiento establecido en el Acuerdo No. 003-2018, Acuerdo que será publicado en un lugar visible.

ARTÍCULO 15. Ordenar a la gerencia realizar la publicación en el diario Vanguardia Liberal la convocatoria para la recepción de las Hojas de Vida para el cargo de Revisor Fiscal Principal y Suplente el día **9 de febrero de 2025** señalando la fecha máxima de recepción para que se reúna la comisión nombrada por el Consejo de Administración.





PARAGRAFO: No se autoriza la presentación de Hojas de Vida para el cargo de Revisor Fiscal Principal y Suplente sin previa revisión de la comisión.

ARTÍCULO 16. Ordenar a la Secretaria de COOSANANDRESITO, remitir oportunamente copia del presente Acuerdo a los siguientes Organismos Internos e Instituciones Externas, para efecto de sus correspondientes competencias:

- Junta de Vigilancia de COOSANANDRESITO.
- Revisor Fiscal de COOSANANDRESITO.
- Gerente de COOSANANDRESITO.
- Contador de COOSANANDRESITO.

ARTICULO 17. Al ingresar al recinto de la Asamblea los Asociados deberán tener en cuenta los siguientes requisitos y recomendaciones:

1. Presentar documento de identidad.
2. Se prohíbe el ingreso de armas.
3. Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas o en estado de embriaguez.
4. Se prohíbe el ingreso de mascotas al recinto.
5. Se solicita la mejor presentación personal en este magno evento de la Cooperativa.

ARTÍCULO 18. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición interna que al respecto le sea contraria.

Se firma en Bucaramanga, el día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS HERNÁNDEZ ARDILA
Presidente


JESÚS AFANADOR ARDILA
Secretario

Fondo de
Desarrollo
Cooperativo

fogacoop

Supersolidaria



VIGILADO